



RAD No. 70-001-40-03-002-2015-01133-00.

EJECUTIVO SINGULAR TERMINADO.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra terminado, junto con el memorial enviado desde la dirección electrónica hermesalbertomulford@hotmail.com, supuestamente suscrito por la otrora integrante de la parte ejecutada LEDIS DEL CARMEN SALGADO BRAVO, en el que solicita la terminación del presente proceso, la devolución de los depósitos judiciales y el levantamiento de las medidas cautelares recaídas en su contra, así mismo se plasmó que autoriza al señor HERMES ALBERTO MULFORD SALGADO, para que cobre los eventuales depósitos en su nombre; posteriormente mediante memorial recibido en la data del veintiocho (28) de julio del 2021, en el que SALGADO BRAVO, otorga poder a un profesional del derecho y este a su vez pide la entrega de todos los depósitos judiciales que se encuentren en favor de su poderdante, si ello no es posible, se decreta la terminación del pleito por desistimiento tácito.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 23 de agosto del 2021.

**LINA MARIA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO,
Veintitrés (23) Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).**

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que se allego memorial desde la dirección electrónica hermesalbertomulford@hotmail.com, en el que la otrora integrante de la parte ejecutada LEDIS DEL CARMEN SALGADO BRAVO, solicita la terminación del presente proceso, la devolución de los depósitos judiciales y el levantamiento de las medidas cautelares recaídas en su contra, así mismo, plasmó que autoriza al señor HERMES ALBERTO MULFORD SALGADO, para que retire y cobre los títulos de depósito judicial que estuviesen a su nombre; pero, seguidamente en escrito del 29 de julio de 2021, solicita no se tenga en cuenta la petición precedentemente deprecada el día 23 de junio de 2021, y manifiesta que le confirió mandato al Abogado OMER DE JESUS AYALA DE LA OSSA, y este a su vez en su ejercicio, solicita la terminación del proceso, la devolución de unos depósitos judiciales que le fueron descontados a su representada, así como la entrega de los oficios que comuniquen la cancelación de las medidas cautelares.

Revisado acuciosamente el paginario, se otea que la presente Litis se encuentra fenecida por pago total de la obligación y costas procesales, mediante Proveído del catorce (14) de junio del 2017, a través del cual, también se dispuso el levantamiento de las cautelas, habiéndose entregado a los interesados los Oficios de desembargo No. 2088 del quince (15) de junio del 2017, dirigido al Tesorero Pagador de la Gobernación de Sucre y el No. 2089 de las mismas calendas, con destino al Fondo de Prestaciones

Sociales del Magisterio FOMAG, evidenciándose palmariamente la improcedencia de la petición de terminación del pleito; y en cuanto a la solicitud de comunicación de levantamiento de las medidas cautelares como arriba se mencionó, estas fueron elaboradas y entregadas por la Secretaría a la aquí integrante de la parte ejecutada como consta en la parte inferior derecha de cada uno de los oficios, luego, fue la misma ejecutada quien no los hizo llegar a los destinatarios, situación fáctica que de aquí en adelante no acolitará este Decisorio, no obstante, se expedirá para esos efectos la expedición de nuevos oficios de desembargo dirigido a la Gobernación de Sucre y al FOMAG.

Ahora bien, en lo relativo a la entrega de depósitos judiciales, verificado el Portal Web del Banco Agrario de Colombia S.A., se atisba que efectivamente la integrante de la parte ejecutada LEDIS DEL CARMEN SALGADO BRAVO, en la actualidad posee diversos títulos judiciales a órdenes de este proceso y por cuenta de este Despacho, descontados de su salario y prestaciones sociales que percibe como empleada de la Gobernación de Sucre, luego de la terminación de la Litis, razón por la que se ordenará en su nombre la devolución de los mismos.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Absténgase este Despacho Judicial de ordenar la confección de títulos judiciales descontados a la otrora integrante de la parte ejecutada LEDIS DEL CARMEN SALGADO BRAVO, a órdenes de HERMES ALBERTO MULFORD SALGADO, por haber manifestado expresamente la revocatoria de la facultad para esos menesteres que le había sido concedida por aquella, por las extractadas razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Deniéguese la solicitud de terminación del presente proceso, y el levantamiento de las medidas cautelares, incoada por el Mandatario Judicial de la otrora integrante de la parte ejecutada LEDIS DEL CARMEN SALGADO BRAVO, por las extractadas consideraciones arriba anotadas.

SEGUNDO: Hágase entrega previo endoso e identificación a la otrora integrante de la parte ejecutada LEDIS DEL CARMEN SALGADO BRAVO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.207.034, de los siguientes depósitos judiciales:

No. 463030000515707 de fecha 14/08/2017 por valor de \$ 1.216.305,00
No. 463030000519655 de fecha 14/09/2017 por valor de \$ 1.212.936,00
No. 463030000523970 de fecha 17/10/2017 por valor de \$ 1.212.936,00
No. 463030000527604 de fecha 14/11/2017 por valor de \$ 1.212.936,00
No. 463030000532212 de fecha 14/12/2017 por valor de \$ 1.199.459,00
No. 463030000532672 de fecha 14/12/2017 por valor de\$ 631.737,00
No. 463030000535534 de fecha 05/01/2018 por valor de \$ 1.316.120,00
No. 463030000536140 de fecha 11/01/2018 por valor de \$ 1.260.105,00
No. 463030000540297 de fecha 15/02/2018 por valor de\$ 1.391.309,00



No. 463030000543853 de fecha 13/03/2018 por valor de \$ 1.212.936,00
No. 463030000548665 de fecha 19/04/2018 por valor de \$ 1.312.915,00
No. 463030000551720 de fecha 04/05/2018 por valor de \$ 1.504.116,00
No. 463030000555617 de fecha 05/06/2018 por valor de \$ 1.385.923,00
No. 463030000559594 de fecha 06/07/2018 por valor de \$ 1.385.923,00
No. 463030000563862 de fecha 03/08/2018 por valor de \$ 1.319.832,00
No. 463030000567893 de fecha 05/09/2018 por valor de \$ 1.385.923,00
No. 463030000571140 de fecha 03/10/2018 por valor de \$ 1.385.923,00
No. 463030000575251 de fecha 02/11/2018 por valor de \$ 1.385.923,00
No. 463030000578716 de fecha 06/12/2018 por valor de \$ 1.385.923,00
No. 463030000581890 de fecha 27/12/2018 por valor de \$ 1.424.604,00
No. 463030000582204 de fecha 27/12/2018 por valor de \$ 683.810,00
No. 463030000584615 de fecha 08/01/2019 por valor de \$ 1.389.494,00
No. 463030000587892 de fecha 05/02/2019 por valor de \$ 1.420.732,00
No. 463030000591786 de fecha 04/03/2019 por valor de \$ 1.385.923,00
No. 463030000595788 de fecha 02/04/2019 por valor de \$ 1.385.923,00
No. 463030000600055 de fecha 06/05/2019 por valor de \$ 1.385.923,00
No. 463030000601156 de fecha 10/05/2019 por valor de \$ 378.379,00
No. 463030000604533 de fecha 06/06/2019 por valor de \$ 1.385.923,00
No. 463030000608891 de fecha 08/07/2019 por valor de \$ 1.491.763,00
No. 463030000613475 de fecha 01/08/2019 por valor de \$ 1.423.504,00
No. 463030000617555 de fecha 04/09/2019 por valor de \$ 1.491.763,00
No. 463030000621357 de fecha 04/10/2019 por valor de \$ 1.491.763,00
No. 463030000625069 de fecha 06/11/2019 por valor de \$ 1.491.763,00
No. 463030000629278 de fecha 05/12/2019 por valor de \$ 1.629.069,00
No. 463030000629711 de fecha 06/12/2019 por valor de \$ 742.440,00
No. 463030000632203 de fecha 19/12/2019 por valor de \$ 1.546.750,00
No. 463030000634769 de fecha 07/01/2020 por valor de \$ 1.416.706,00
No. 463030000638329 de fecha 04/02/2020 por valor de \$ 1.685.447,00
No. 463030000641800 de fecha 03/03/2020 por valor de \$ 1.454.316,00
No. 463030000644840 de fecha 30/03/2020 por valor de \$ 1.585.152,00
No. 463030000646545 de fecha 06/04/2020 por valor de \$ 275.428,00
No. 463030000649321 de fecha 30/04/2020 por valor de \$ 1.572.158,00
No. 463030000652668 de fecha 01/06/2020 por valor de \$ 1.590.341,00
No. 463030000656316 de fecha 02/07/2020 por valor de \$ 1.590.341,00
No. 463030000658085 de fecha 07/07/2020 por valor de \$ 160.622,00
No. 463030000660893 de fecha 03/08/2020 por valor de \$ 1.590.341,00
No. 463030000664075 de fecha 01/09/2020 por valor de \$ 1.590.341,00
No. 463030000667440 de fecha 02/10/2020 por valor de \$ 1.590.341,00
No. 463030000670907 de fecha 03/11/2020 por valor de \$ 1.590.341,00

No. 463030000674950 de fecha 01/12/2020 por valor de \$ 1.590.341,00
No. 463030000675317 de fecha 01/12/2020 por valor de \$ 791.112,00
No. 463030000676353 de fecha 09/12/2020 por valor de \$ 1.648.149,00
No. 463030000678046 de fecha 23/12/2020 por valor de \$ 1.535.154,00
No. 463030000682131 de fecha 02/02/2021 por valor de \$ 1.916.159,00
No. 463030000685519 de fecha 02/03/2021 por valor de \$ 1.574.586,00
No. 463030000688830 de fecha 05/04/2021 por valor de \$ 1.574.586,00
No. 463030000692603 de fecha 30/04/2021 por valor de \$ 1.574.586,00
No. 463030000696225 de fecha 02/06/2021 por valor de \$ 1.574.586,00
No. 463030000696688 de fecha 02/06/2021 por valor de \$ 182.394,00
No. 463030000700134 de fecha 01/07/2021 por valor de \$ 1.559.707,00
No. 463030000704217 de fecha 03/08/2021 por valor de \$ 1.519.937,00

Para un total de OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$81.201.878,00), descontados de su Salario y Prestaciones Sociales como empleada de la Gobernación de Sucre. **Ofíciase.**

TERCERO: Por Secretaria, expídanse nuevos Oficios que comuniquen el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el Auto que dispuso el fenecimiento del presente proceso por Pago Total de la Obligación de calendas catorce (14) de junio del 2017.

CUARTO: Téngase al Abogado **OMER DE JESUS AYALA DE LA OSSA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.100.686.345; y, Tarjeta Profesional No. 254.969 del C .S. de la J., como Apoderado Judicial de la otrora integrante de la parte ejecutada LEDIS DEL CARMEN SALGADO BRAVO, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

ESTADO No. 115
FECHA: 24-08-21
SECRETARÍA